

RESOLUCIÓN DE INICIO Nro. **199** 2019

PROCEDIMIENTO Nro. RE-MAG-016-2019

**“ADQUISICIÓN DE BOLETOS AÉREOS PROYECTO NACIONAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARTICIPATIVA Y PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA PITPPA”**

**EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”;*
- Que,** el artículo 227 de la referida norma indica *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. (...)”;*
- Que,** el numeral 24 del artículo 6 de la Ley ibídem y el artículo 20 de su Reglamento General de aplicación, establecen que los pliegos son los documentos precontractuales elaborados y aprobados por la máxima autoridad de la institución contratante o su delegado, para cada procedimiento, observando los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables los cuales deberán propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios y el ahorro en los contrataciones;
- Que,** el artículo 23 de la Ley Orgánica mencionada señala: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad(...)”;*

**Que,** el artículo 24 de la LOSNCP menciona: “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

*El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”;*

**Que,** el artículo 36 de la referida Ley manifiesta “Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS.”;

**Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación (RGLOSNC), publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

**Que,** el artículo 27 de la norma citada señala: “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...) se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces (...)”;

**Que,** los artículos 98 y siguientes del RGLOSNC, definen el procedimiento aplicable para las contrataciones que efectúen las entidades del sector público con las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público;

**Que,** el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, expidió la Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072 de 31 de agosto de 2016, que contiene la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el SERCOP, la misma que es de obligatorio cumplimiento y contiene normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia, establecimiento de plazos para los procedimientos de contratación pública, entre otros;

**Que,** con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al señor ingeniero Xavier Lazo Guerrero;

**Que,** conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013 de 04 de febrero de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó a quien ejerce la rectoría de la Coordinación General Administrativa Financiera actuar como ordenador de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial se encuentre comprendido hasta el coeficiente 0.000009 del Presupuesto Inicial del Estado;

**Que,** con memorando Nro. MAG-SPA-2019-0575-M de 12 de junio de 2019, el señor Robert Eduardo Cordova Noblecilla, Subsecretario de Producción Agrícola, solicitó al ingeniero Nelson Adrián Lapuerta Jaramillo, Coordinador General de Planificación y Gestión

Estratégica, lo siguiente: "(...) emitir la certificación de la actividad de la Programación Anual de la Planificación, del Proyecto en mención, de acuerdo al siguiente detalle:"

"(...)"

PROGRAMA:	57							
PROYECTO:	006							
EOD Entidad Operativa Desconcentrada	Componente PAP	Actividad PAP	Tarea	Fuente Financiamiento	Item Presupuestario	Descripción Item	Mes Programado	Monto
9999-Planta Central	C2: Implementación de un sistema de asistencia técnica, capacitación que desarrolle capacidades productivas y tejido social de los pequeños y medianos	Capacitación en Buenas Prácticas Agropecuarias - BPAs	Pago por pasajes al Interior	202-5036-5045	730301	Pasajes al Interior	JUNIO	\$4.464,29
				00100000000	730301	Pasajes al Interior		\$535,71

"(...)"

**Que,** respecto de la solicitud referida en el considerando previo, mediante memorando Nro. MAG-CGPGE-2019-1181-M de 17 de junio de 2019, el ingeniero Nelson Adrián Lapuerta Jaramillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, informó al señor Robert Eduardo Cordova Noblecilla, Subsecretario de Producción Agrícola, lo siguiente:

"(...) sirva encontrar adjunta las certificaciones de constancia a la actividad de la Programación Anual de la Planificación –POA 2019 Nro. DPEI-CERT-GNP-0111, emitida por la Dirección de Planificación e Inversión, por un monto total de USD \$ 55.307,66 (cincuenta y cinco mil trescientos siete con 66/100).

Es importante mencionar que una vez emitida la presente Certificación de constancia a la PAP, el responsable del proyecto en mención, continuará con el proceso correspondiente ante la Coordinación General Administrativa Financiera, para obtener aval y certificación presupuestaria.";

**Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGI-2019-1053-M de 18 de junio de 2019, el ingeniero Juan Alejandro Bravo Martínez, Gerente de Proyecto de Innovación Tecnológica Participativa y Productividad Agrícola, solicitó al magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, lo siguiente: "En tal virtud y con la finalidad de cumplir los objetivos estratégicos de esta Cartera de Estado, a través del cumplimiento de las metas establecidas en el Proyecto de Inversión aprobado por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), agradeceré a usted, la emisión del respectivo aval y Certificación Presupuestaria en el Sistema de Administración Financiera eSIGEF, en el marco del Proyecto Nacional de Innovación Tecnológica Participativa y Productividad Agrícola con CUP 133600000.732.5365, según se detalla a continuación:

<b>PROGRAMA</b>	57
<b>PROYECTO</b>	006
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	360-9999
<b>DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM</b>	Pasajes al Interior
<b>OBJETO</b>	Pago Proceso Nuevo de Pasajes al Interior.
<b>ÍTEM PRESUPUESTARIO</b>	730301
<b>MONTO INCLUIDO IVA</b>	\$ 5.000,00

"(...)"

**Que,** con memorando Nro. MAG-CGAF-2019-5992-M de 19 de junio de 2019, el magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, informó al ingeniero Juan Alejandro Bravo Martínez, Gerente de Proyecto de Innovación Tecnológica Participativa y Productividad Agrícola, lo siguiente: "Una vez que el aval No 67, fue aprobado por la UDAF – MAG - PC, adjunto al presente remito las certificaciones presupuestarias Nro. 376 y 377,

generadas automáticamente por el sistema e-SIGEF, para su ejecución en el presente ejercicio fiscal, con aplicación a la siguiente partida presupuestaria:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CERTIF. No	VALOR USD \$
360-9999-0000-57-00-006-001-730301-1701-202-5036-5045	Pasajes al Interior	No 376	4.464.29
360-9999-0000-57-00-006-001-730301 1701-001-0000-0000	Pasajes al Interior	No 377	535.71
TOTAL			5.000.00

Se adjunta en físico certificaciones presupuestarias No. 376, 377 y aval Nro. 67.”;

**Que,** con fecha 28 de junio de 2019, el ingeniero Juan Alejandro Bravo Martínez, Gerente del Proyecto Nacional de Innovación Tecnológica Participativa y Productividad Agrícola-PITPPA presentó el documento denominado **“JUSTIFICATIVO TÉCNICO PARA LA “ADQUISICIÓN DE BOLETOS AÉREOS PROYECTO NACIONAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARTICIPATIVA Y PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA PITPPA”**, en el que concluye: *“- La provisión de boletos aéreos para el personal del proyecto será necesaria para el cumplimiento de metas establecidas en cada componente y por ende permitirá alcanzar los objetivos planteados en el “Manual de Procedimientos del Proyecto Nacional de Innovación Tecnológica Participativa y Productividad Agrícola, PITPPA”.*  
*– La Dirección Administrativa del Ministerio será la encargada de determinar bajo su mejor criterio, el procedimiento de contratación que corresponda, en cumplimiento de la normativa legal vigente. (...);”*

**Que,** según se indica en el memorando Nro. MAG-CGI-2019-1184-M de 10 de julio de 2019, el ingeniero Juan Alejandro Bravo Martínez, Gerente de Proyecto de Innovación Tecnológica Participativa y Productividad Agrícola, remitió a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: *“(...) la documentación soporte solicitada, a fin de que se sirva disponer a quien corresponda, dar continuidad con el proceso de contratación respectivo, (...);”*

**Que,** conforme consta en el memorando Nro. MAG-CGAF-2019-8670-M, de 16 de agosto de 2019, el ingeniero Manuel Andrés Guarderas Ayala, Director Administrativo, Subrogante, solicitó al magister Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, que se actualicen, entre otras, la certificación presupuestaria que se detalla a continuación:

“(...)”

Nro.	PROYECTO DE INVERSIÓN:	EMISIÓN DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nro. CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
9	PROYECTO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARTICIPATIVA Y PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA	MAG-CGAF-2019-5992-M DE 19/06/2019	376.377

(...);”

**Que,** respecto de la solicitud referida en el considerando previo, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-8736-M de 19 de agosto de 2019, el magister Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, indicó a la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa lo siguiente: *“(...) informo a usted que su requerimiento ha sido atendido y se extiende la vigencia de las certificaciones en mención por sesenta (60) días, transcurridos estos, de no encontrarse en uso se procederá conforme lo dispone el tercer párrafo del Art. 2 del Acuerdo Ministerial 206 del 11 de julio de 2012.”;*

**Que,** de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la LOSNCP, el 30 de agosto de 2019, se emitió el documento denominado **“VERIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO”**

elaborado por la señorita Karla Jame Caiza, Servidora Pública 1, de la Unidad de Gestión de Adquisiciones; y, aprobado por el ingeniero Marcelo Ayala Enríquez, Líder de la Unidad de Gestión de Adquisiciones dentro del cual indican: “(...) se ha verificado que la emisión de pasajes aéreos, NO se encuentra disponible en Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE.”;

**Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-9787-M de 06 de septiembre de 2019, la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, solicitó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “(...) autorizar la inclusión al PAC, (...)” de lo siguiente;

“(...)

PROYECTO	RENGLO	CODIGO CATEGORIA CPFA NIVEL	TPO COMPRA (bien, obra, servicio o contractual)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, kilo, etc.)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUA TRIMESTRE Empezar con una S en el cuatrimestre que se a contratar	CUA TRIMESTRE Empezar con una S en el cuatrimestre que se a contratar	CUA TRIMESTRE Empezar con una S en el cuatrimestre que se a contratar	TPO DE PRODUCTO (normalizado o no)	CATALOGO ELECTRONICO (si/no)	PROCEDIMIENTO SUJETO a los procedimientos de contratación	TPO DE REGIMEN (normal o especial)	TPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)	
PITPPA		ZR0301	661100011	Servicio	ADQUISICION DE BOLETOS AEREOS PROYECTO NACIONAL DE INNOVACION TECNOLOGICA PARTICIPATIVA Y PRODUCTIVIDAD AGRICOLA PITPPA	1	Unidad	4464.29		S	S	Normalizado	No	Contratos entre Entidades Públicas o sus Subodanas	Especial	Gasto de inversión

“(...)”

**Que,** con Resolución Modificatoria del PAC Nro. 064-MAG-2019 de 11 de septiembre de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera resolvió: **“ARTICULO 1.- Incluir en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería – Planta Central, para el ejercicio económico 2019, lo siguiente:”**

**“ADQUISICIÓN DE BOLETOS AÉREOS PROYECTO NACIONAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARTICIPATIVA Y PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA PITPPA, por el valor de \$ 4.464,29 (Cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 29/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir impuestos.”**

**“ARTÍCULO 2.- Disponer a la Dirección Administrativa del Ministerio de Agricultura y Ganadería proceda a la publicación inmediata de la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas.”;**

**Que,** según consta en el memorando Nro. MAG-CGI-2019-1613-M de 12 de septiembre de 2019, el magíster Rafael Antonio Carbo Alvarez, Gerente del Proyecto de Innovación Tecnológica Participativa y Productividad Agrícola, informó a la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa; lo siguiente: “(...) \* La señorita Carmen Analia Ortíz Nogueira, Servidor Público de Apoyo 4, será la funcionaria responsable para llevar a cabo la etapa precontractual; y, \* La señorita Victoria Sidney Cárdenas Mejía, Servidor Público de Apoyo 1, será la funcionaria que desempeñe las funciones de Administradora de Contrato.”;

**Que,** con fecha 12 de septiembre de 2019, se emitió el **“INFORME DE VIABILIDAD PARA LA “ADQUISICIÓN DE BOLETOS AÉREOS PROYECTO NACIONAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARTICIPATIVA Y PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA PITPPA”**, documento revisado por el ingeniero Bolívar Marcelo Ayala Enríquez, Servidor Público 7 de la Unidad de Gestión de Adquisiciones; y, aprobado por la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, en el que concluyen lo siguiente: **“La recomendación técnica salvo su mejor criterio, por precio, tarifa y calidad es realizar la “ADQUISICIÓN DE BOLETOS AÉREOS PROYECTO NACIONAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARTICIPATIVA Y PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA PITPPA”, con TAME E.P., bajo la modalidad de régimen especial entre entidades públicas de acuerdo a lo señalado en el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP, en concordancia con su reglamento y resoluciones emitidas por el SERCOP.”;**

- Que,** el 12 de septiembre de 2019, la Unidad de Gestión de Adquisiciones, emitió el “**ESTUDIO PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA LA “ADQUISICIÓN DE BOLETOS AÉREOS PROYECTO NACIONAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARTICIPATIVA Y PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA PITPPA”**”, documento revisado por el ingeniero Bolívar Marcelo Ayala Enríquez, Servidor Público 7 de la Unidad de Gestión de Adquisiciones; y, aprobado por la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, en el que concluyen: “*El presupuesto referencial que se requiere para la ADQUISICIÓN DE BOLETOS AÉREOS PROYECTO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARTICIPATIVA Y PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA PITPPA(sic), es de \$4.416,82 (cuatro mil cuatrocientos dieciséis con 82/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, bajo la modalidad de Régimen Especial con la Empresa Pública TAME E.P., con RUC: 1768161550001.*”;
- Que,** con fecha 12 de septiembre de 2019, se emitió el documento denominado “**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE BOLETOS AÉREOS PROYECTO NACIONAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARTICIPATIVA Y PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA PITPPA”**”, documento revisado por el ingeniero Bolívar Marcelo Ayala Enríquez, Servidor Público 7 de la Unidad de Gestión de Adquisiciones y aprobado por la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-10140-M, de 16 de septiembre de 2019, la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, solicitó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “*(...) aprobar el presupuesto referencial de \$4.416,82 (cuatro mil cuatrocientos dieciséis con 82/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA; y, autorizar el inicio del proceso de contratación por Régimen Especial “Contratos entre Entidades Públicas o sus subsidiarias”, para la “ADQUISICIÓN DE BOLETOS AÉREOS PROYECTO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARTICIPATIVA Y PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA PITPPA(sic)”, con la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador “TAME E.P., con un plazo de entrega de 92 días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, o hasta que se agote el presupuesto, lo que ocurra primero.*”
- Que,** el requerimiento formulado por la Dirección Administrativa, fue aprobado por la Coordinación General Administrativa Financiera, mediante comentario, constante en el recorrido del sistema Quipux y que dispone lo siguiente: “*Autorizado, favor continuar con trámite respectivo conforme normativa vigente que se requiere para el proceso. Gracias.*”

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la delegación concedida mediante Acuerdo Ministerial No. 013, de 04 de febrero de 2019.

#### RESUELVE:

**Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de Régimen Especial (Contratos entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias) signado con el código RE-MAG-016-2019 cuyo objeto es la “**ADQUISICIÓN DE BOLETOS AÉREOS PROYECTO NACIONAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARTICIPATIVA Y PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA PITPPA”**”, con un presupuesto referencial de USD \$4.416,82 (cuatro mil cuatrocientos dieciséis con 82/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, establecido para la misma y un plazo de ejecución de (92) días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, o hasta que se agote el presupuesto, lo que ocurra primero.

**Artículo 2.- APROBAR** el pliego precontractual elaborado por la Unidad de Gestión de Compras Públicas, perteneciente a la Dirección Administrativa, en base a los términos de referencia y demás

documentos preparatorios remitidos por la Dirección Administrativa, para el procedimiento Régimen Especial (Contratos entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias), signado con el código RE-MAG-016-2019.

**Artículo 3.- INVITAR** a la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador "TAME E.P.", con RUC Nro. 1768161550001, de conformidad con la sugerencia efectuada por la Unidad de Gestión de Adquisiciones, perteneciente a la Dirección Administrativa, para que presente su oferta técnica y económica en el procedimiento de contratación pública de Régimen Especial (Contratos entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias), signado con el código RE-MAG-016-2019, para el proceso de **"ADQUISICIÓN DE BOLETOS AÉREOS PROYECTO NACIONAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARTICIPATIVA Y PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA PITPPA"**.

**Artículo 4.- DESIGNAR** a la señorita Carmen Analia Ortíz Nogueira, Servidor Público de Apoyo 4, como responsable de la etapa precontractual del proceso RE-MAG-016-2019 cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE BOLETOS AÉREOS PROYECTO NACIONAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARTICIPATIVA Y PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA PITPPA"**.

La responsable de la etapa precontractual deberá llevar a cabo las etapas de audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de la oferta presentada, convalidación de errores, evaluación de la oferta y las demás previstas en la LOSNCP y su Reglamento General, hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento o cancelación del mismo, según corresponda.

**Artículo 5.- DISPONER** a la Dirección Administrativa, a través de la Unidad de Gestión de Contratación Pública la publicación de esta resolución, el pliego y la invitación con el cronograma en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), con la documentación adicional que corresponda, de acuerdo a la normativa vigente.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Ejecútese, cúmplase y publíquese. **110 OCT. 2019**



Ing. María Katherine Hidalgo Pino  
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

